



C.E. N° 160147

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO. 389/2006

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 28 AGO. 2006

VISTO: el Quincuagésimo segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980;-----

1838/06
RESULTANDO: I) que en el mismo se incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, la Directiva N° 01/05 relativa al "Régimen de Origen MERCOSUR", aprobada por la Comisión de Comercio el 1 de abril de 2005, con el objeto de identificar en el certificado de origen MERCOSUR, los porcentajes transitorios de valor agregado regional, de acuerdo a lo establecido en la Decisión N° 29/03 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 37/04 del Grupo Mercado Común;-----

II) que la citada protocolización fue realizada conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Directiva CCM N° 01/05;-----

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del mencionado Protocolo, éste entrará en vigor 30 días después de la notificación de la Secretaría General de la ALADI a los países signatarios de que recibió la comunicación de la Secretaría del MERCOSUR informando la incorporación de la norma MERCOSUR y de su



correspondiente Protocolo Adicional a los ordenamientos jurídicos de los cuatro Estados Partes del MERCOSUR;-----

II) que a los efectos referidos precedentemente, corresponde incorporar al ordenamiento jurídico interno, el Quincuagésimo segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18;-----

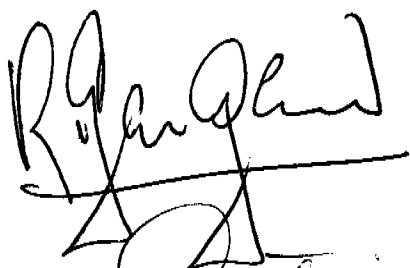
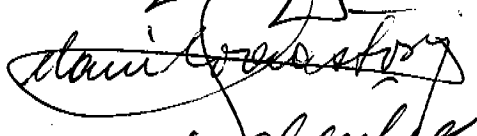
ATENCIÓN: a lo informado por la Delegación Permanente de la República Oriental del Uruguay ante ALADI y MERCOSUR; -----

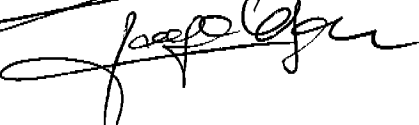
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

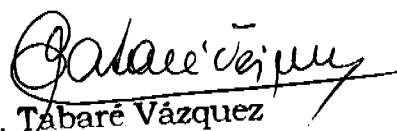
DECRETA:

ARTICULO 1° - Apruébase el Quincuagésimo segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, suscrito el 28 de marzo de 2006 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR, que incorpora al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, al amparo de las disposiciones establecidas en el Tratado de Montevideo de 1980, la Directiva N° 01/05 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR relativa al "Régimen de Origen MERCOSUR"; -----

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, y dése cuenta a la Asamblea General. -----




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República